



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Camarenilla, adoptado en fecha 21 de septiembre de 2020, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
135	213	Maquinaria, instalaciones técnicas	500,00	2.000,00	2.500,00
150	22706	Estudios y trabajos técnicos	7.500,00	2.000,00	9.500,00
231	22106	Productos farmacéuticos	2.250,00	1.500,00	3.750,00
920	22604	Jurídicos y contenciosos	5.500,00	7.200,00	12.700,00
920	12000	Suelo del Grupo A1	11.000,00	6.000,00	5.000,00
920	1210002	Funcionarios compl. destino	7.000,00	3.500,00	2.750,00
920	1210102	Funcionarios complementos	8.500,00	3.200,00	5.300,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Camarenilla, a 29 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, José Manuel de Miguel Gómez.

Nº. I.-4858